



47.

Div. ^{n. 2.}
828.

Testimonio a la Solicitud del
Ciudadano Miguel Rabago de nombre
de Sierra en venta en el Departamen-
to de Mexico.

Expediente Original formado p.^a la posesion de
once sitios a tierra vendidos p.^a el sup. Gov. al Estado, al Ciu-
dadano Mig. Rabago vecino a Sta. Rosa. — Nueve de
Enero 13. de 1824.

f.º de Div. ⁰³
de 1828. 6

St. citios — 1.200.

Habilitado por el Estado de Coahuila y Tejas para el bienio de 1826. y 29

Exmo. Señor = El Ciudadano
 Miguel Rabago Vecino del Valle
 de Santa Rosa con todo respeto a
 V. E. hago presente: Que careciendo
 de terrenos para la agricultura y
 cria de ganados suplico a V. E. que
 en uso de sus facultades se sirva
 concederme en forma onze sitios
 de tierra en las margenes de
 Rio Trinidad en el Departamento
 de Toluca o en el paraje que me
 parezca mas conveniente y adap-
 table a mi interes, bien sea todo
 juntos o en distintos parajes, apre-
 ciando poblar y cultivar dhas. tierras
 para lo que fueren apropiacio-
 dentro del termino que señala la
 Ley de Colonizacion del Estado de
 24 de Mayo de 1825. esperando
 igualmente que para la satisfac-
 cion de su importe se digna V. E.
 concederme los plazos que ella mis-
 ma designa: y en cuyos terminos
 A. V. E. pido se sirva deferir
 a mi solicitud en q. recibire gra-
 cia. Leon Toluca 28. de No-
 viembre de 1828. = Miguel
 Rabago

Peticion
 de un
 terreno

Filed in the General Land Office
 by Abraham Murdock of Mobile Ala. on this the
 17th day of June 1875.

Rabago
 Miguel

Abasco
Leona Vicario 2. de Diciembre
de 1828. = Conforme al artículo 24.
de la ley de Colonización de 24. de
Enero de 1825, otorgo en virtud a
Comisionado
Duplicame los onces sitios de tierra
que solicita en los terrenos baldíos
del Departamento de Tlaxcala en la
parte que señala o en el paraje que
mas le acomode. El comisionado que
nombrare el Gobierno lo metará en posesion de dichos sitios y expedirá los
títulos correspondientes, calificando previamente la dote y calidad de dichos
terrenos para el señalamiento a lo
que debe satisfacer por ellos a
Estado, para cuyo pago le concedo
los plazos que designa el artículo 24.
de la referida Ley de Colonización.
Dese por la secretaria copia al interesado de su peticion y un Decreto
para su constancia y efectos consiguientes. = Nueva-Santiago del
Valle Secretario.

El Ciudadano Santiago del Valle Secretario de
Departamento al Gobierno del Estado de Coahuila
y Tlaxcala.

Certifico: que la copia que antecede
de esta fiel y literalmente sacada de
su original que queda en el archivo

141
SELLO 4.º UNA CUARTILLA.

UNIDAD POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENNIO DE 1828 Y 29.

a la Secretaria de mi cargo a que me
remite. Leon Vicario 12 de Diciembre
de 1828.

Santiago W. Valle
Srio.

SELLO TERCERO

PARA EL BIENIO DE

DOS REALES.

1830 Y 1831.



Valga p^o el bienio de

1832 y 1833.

Ynacio

Señor Comisionado

Procurador
de la Nación

El Ciudadano Samuel M. Williams
 Adversario de esta Villa, Apo-
 derado del Ciudadano Miguel Rabago
 Heredo del Valle de Sta. Rosa, ante Vn
 la mayor forma de derecho y basadas por
 todas otras y necesarias sus parentos di-
 cundo: Que mi parte obtiene derecho
 con arreglo al artículo 24 de la ley de
 Colonizacion de 24 de Mayo de 1825 a
 once sitios de tierra que le otorgo en
 virtud el Supremo Gobierno con fecha 2
 de Diciembre del 1828 segun lo acuerda
 el documento expedido por la Sala del
 mismo Supremo Gobierno que acompa-
 ña. Suplicandole se sirva man-
 dar se me otorgue el titulo de posesion personal
 de once sitios de tierra sobre la
 margen derecha del Rio de los
 Colonos y canchales de esta terrazgo de igual
 clase para el Rafael de Aguascalientes
 de la Colonia de los Señores Super-
 sarios Austin y Williams dando en
 su aprobacion y mandas practican
 cuantas diligencias sean conducentes

1830 Y 1831

LOS REALES

al interés de mi parte, ~~la~~ la inteligencia de que ofrezco Cultivos de Confiamiento con lo determinado en la referida ley y a cumplir con las demás obligaciones de la misma, á cuyo fin se suavia libramen el correspondiente título para mi goz^o por tanto.

A. N. Suplico se sirva desear á esta solicitud en que me sea gracia

Villa de Austin á 3 de Diciembre de 1833

Samuel M. Williams

Villa de Austin á 3 de Dic^o de 1833. Vnase la facultad que nos tiene conferida el artículo 9^o de la contrata que tenemos celebrada con el Supremo Gob^o del Estado de mi 25 de Feb^o de 1831. Aprobamos la instancia del Sr. Miguel Rabago para la posesion de once sitios de Tierra dentro de los límites de Nueva Colonia segun los términos solicitados, los cuales no pertenecen á propiedad particular, y son baldíos.

Samuel M. Williams, Jefe y como Aprobado de Establecimiento de Austin

SELLO TERCERO
DOS REALES.



PARA EL BIENIO DE
1830 Y 1831.

Valga p.^o el bienio de

1832 y 1833.

Venero

cogido el 22. de Dic. de 1833.

Por presentados y admitidos en cuanto ha lugar en
derecho con los docum.^{tos} q.^e acompaña: Vase un copia^{da} al
Auto de Acquiescencia C. Don M.^a Carbajal p.^o q.^e practique las muer-
sas y l. unas y las otras l. de la parte solicitada en el plano que
hayan y indica, lo q.^e se menciona con todo arreglo a las leyes y las co-
munes de las y mapas que de ellos formase me las Reunidas para
en su vista prevenga lo que convenga. Así por
este Auto tomado y firmo como se sigue según la ley.

Vicente Abascal

Seas.
Juan J. Frustas

Seas.
Jose M.^a Chirinal

Soñ. Omisionado

El A. M. M. q.^e se ha medido para el Ciudadano Atiguel Ras-
go conforme al Decreto de P. que previene esta titulado sobre la
-da occidental del Rio de los Braos, arriba del camino q.^e va de este
pueblo de Navogoches para Befan, y cobindante por el Sur con un
medida ferreno que está señalado por Don Rafael de Aguirre, que es en
el punto y comienza desde la esquina del non-lite de dicho Aguirre
que es un alamo diez y siete pulgadas de diametro sobre la margen
del indicado Rio, del que hay otras idem de seis pulgadas de
diametro al Sur setenta y tres minutos este o

- 26 varas distante y otro Álamo ocho fulgadas de diámetro al Nor-
-te Sesenta y cuatro grados treinta minutos Oeste doce y seis deci-
-mas varas q. es finca mofonera. - De allí se tiró una línea
al Sur Sesenta y dos grados oeste; y con la línea alta de otro
Álamo: á las diez y ocho mil, ochocientas treinta y tres varas
se llegó á la esquina del Nor-Oeste del mismo Álamo, y con
cuatro mil, Setecientas cincuenta y siete varas más, que ha-
-cen la suma de veinte y tres mil, quinientos noventa varas se
alzó un monton de tierra para la esquina del Sur-Oeste y se-
-gunda mofonera de esta medida. - De allí al norte veinte y
ocho grados oeste tres mil, Setecientas cincuenta varas á don-
-de se alzó otro monton de tierra para la esquina al nor-
-oeste y tercera mofonera de esta medida. - De allí al
norte Sesenta y dos grados este diez y ocho mil, ochocientos
noventa varas con las q. se llegó á un Álamo de diez
fulgadas de diámetro sobre la margen del Rio, y al Sur
Sesenta y tres grados quince minutos este á distancia de cua-
-tro varas hay otro Álamo de cinco fulgadas de diámetro
y al Sur Sesenta y seis grados este á distancia de cuatro
varas hay otro idem de ocho fulgadas de diámetro, que
es la esquina del Nor-Este de este Álamo, y en cuarta y úl-
-tima mofonera, y colinda con tierras Valdios. - De allí sigui-
-endo las vueltas del mencionado Rio abajo hasta llegar
al punto de comensar, se comprehendieron doscientos Setenta y
cinco millones de varas cuadradas, ó en equivalente, once sitios
de tierra, á los q. cincuenta labores pertenecen á la clase de
temporal, y doscientas veinte y cinco labores á la de Agor-
-tadero: esta poblado en parte de maderas de Encino, Álamo, Pin-
-no, Palo-blanco, Hoya y Mezquite, y su configuración es la
q. se ve en el mapa q. se duplicado acompaña á V. H. d. -

- Tachado - que es un Álamo - No vale

Neogochey Su. N. de 1834.

Jose M. Carreras
A. G.

Ca-

SELLO TERCERO
DOS REALES.



PARA EL BIENIO DE
1830 Y 1831.

Valga p.^o el Placido en 1832. y 1833. *Urano*

coydochoy Nueva N. de 1834.

*Auto de
estando el
titulo.*

*Utando Concluidas las medidas de
Once Litro de tierra al Ciudad. Miguel Ma
bago estandau el titulo correspondiente
y de las Mapas q. por duplicado ha presen
tado el Aguinimon Ciudad. *Jose Maria*
Carbajal comparece uno a este expediente y
otro al testimonio dubicandore uno y otro
por mi. Asi por este auto lo mando y fin
suo con lo tertigo de mi Asistencia se
gun la ley.*

Francisco Adriael

*De ass.
Vicente Lora*

*De ass.
J. Juro
J. Sando*

PARA EL BIENIO DE

1830 Y 1831.



SELLO TERCERO

DOS REALES.

Handwritten text, possibly a date or reference number, located below the seal.

Handwritten text, possibly a name or title, located below the seal.

Main body of handwritten text, mostly obscured by a large diagonal X drawn across the page.

Handwritten text on the right side of the page, partially obscured by the X.

Handwritten signature or name, located below the main body of text.

Handwritten text, possibly a date or reference number, located below the signature.

Handwritten signature or name, located below the date.

Handwritten scribbles or illegible text in the bottom left corner.

Handwritten signature or name in the bottom right corner.

SELLO PRIMERO
SEIS PESOS.



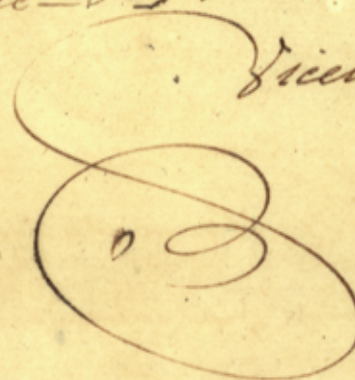
PARA EL BIENIO DE
1830 Y 1831.

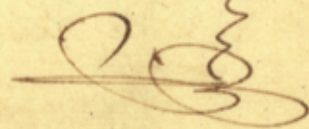
Valga p.^a el Vicario en 1832 y 1833. *V. B. R. V.*

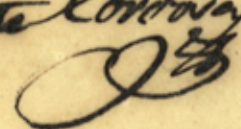
cento Abate Comisionado por el Supremo Gobierno del Estado de Coahuila y Texas para provisionar a varios Mexicanos que por venta les tiene concedidos terrenos el mismo Supremo Gobierno en este departamento de Texas.


Por cuantos el Ciudadano Miguel Rabago vecino del Valle de Santa Rosa tiene concedidos por el Excelentisimo Señor Gobernador Once Sitios de tierra en Clase de Comprador segun el Superior decreto de fecha dos de Diciembre de mil ochocientos veinte y ocho que en copia autentica ha presentado su Apoderado Ciudadano Samuel P. Milian vecino de San Felipe Austin, cuya copia hace Cabera en este expediente: En nombre del Estado se confino, comedo y meta en provision efectiva y personal de Once Sitios de tierra sobre la banda derecha del Rio del ^{1.º} Brazo dentro de la Colonia que la parte indica, pues sus linderos estan demarcados en el mapa y nota de medidas puestas por el Agrimensor Ciudadano Jose Maria Carbajal, las q.^{as} originales corren agregadas a este dicho expediente. Del expresado terreno perten-

y se escribio en este papel del Vienio anterior
por no haberlo vil que corresponde = Entre Nuy bon
= Baurof = fecha = Vale = Soy fee = Enmendado
= Dos = Vale = Soy fee.

Vicente Moreta




De assa
Vicente Lombardi


De assa
J. Justo
J. Liendo


Norte Magnético.



Mapa No. 1. de una sita de tierra
que se midieron p. d. Mij. Ravago.

José M. Carrizosa
A. H.

June 7/95-



The above is a plan of the
 field shown in the sketch
 and is intended to show the
 general arrangement of the
 various parts of the field.

J. H. [unclear]
 [unclear]